

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CIRCULAR.

Disponiendo que las máquinas para perforar pozos artesianos paguen á su entrada en el Reino los derechos que se expresan.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice en circular de 22 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 12 del actual la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dijo en 9 del actual al de Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue.—La Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 14 de Mayo último, remitiendo la instancia de D. Manuel Mathieu, solicitando se le permita la libre entrada de una máquina de percusion á la cuerda para la perforacion de pozos artesianos. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, S. M. se ha servido resolver que las máquinas ó aparatos para perforar pozos artesianos paguen, á semejanza de las que se emplean en la explotacion de minas, á su entrada en el Reino, el uno por ciento en bandera nacional y tres en extranjera sobre avalúo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1849.—El Subsecretario interino, José María Lopez.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás fines consiguientes, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta Direccion general.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para los efectos correspondientes. Segovia 30 de Julio de 1849.—Vicente García Gonzalez.

Insértese.—Requera.

MODELO NÚM. 1.º

que se cita en la circular de esta Intendencia, inserta en el Boletin núm. 86, de 19 de Julio último, relativa al repartimiento de los 500000 rs. de recargo que han correspondido á esta provincia en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

MODELO PARA LAS RECLAMACIONES EXTRAORDINARIAS DE AGRAVIO.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

El Ayuntamiento de este pueblo, usando del derecho que le está concedido por las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1846 y 10 de Julio de 1849, artículo 14, presenta á la administracion esta reclamacion extraordinaria de agravio por exceder el cupo de la contribucion territorial, que le ha sido se-

ñalado para el corriente año, del 12 por 100 del producto líquido de su riqueza imponible, segun se justifica por el padron ó amillaramiento en que se ha fundado el reparto individual del mismo cupo, y por los tres resúmenes adjuntos en que se expresan con separacion los respectivos importes de la riqueza rural, urbana y pecuaria; á saber:

	Reales	vellon.
El de la propiedad rústica por renta y utilidades del cultivo.	De	»
Id de la propiedad urbana.	»	»
Id. de la ganaderia.	»	»
TOTAL.	»	»

Y siendo el cupo de la contribucion de reales vellon. Sale gravado por consiguiente el líquido imponible en por ciento.

Al entregar la presente reclamacion declaramos ser el verdadero producto líquido imponible de la riqueza territorial y pecuaria del término jurisdiccional de este pueblo, el que queda expresado, sin contener ocultacion, baja, ni fraude alguno, en cuya seguridad pedimos la rebaja del cupo, sujetándonos á las multas y gastos de la evaluacion que se haga por la administracion para comprobar el agravio, si no resultara cierto.

Fecha y firma del Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento.

NOTICIAS preliminares y observaciones que se han de acompañar y tener presentes al tiempo de remitir y formalizar el expediente de reclamacion de agravios.

NOTICIAS PRELIMINARES.

Extension del territorio que ocupa el término... De Norte á Sur. leguas.
De Oriente á Occidente. leguas.
De circunferencia. leguas.
Se expresará el número de varas de la legua. La medida agraria que se usa en el pueblo. La cabida en pies cuadrados superficiales. Cuántos estadales comprende. Y los pies superficiales de cada estadal.

OBSERVACIONES.

En los terrenos plantados de viña y de olivar se dirá el número de cepas y de piés de olivo que comunmente en el término jurisdiccional hay plantados en cada medida de tierra. Los prados y dehesas, ya sean de propios ó bien de pertenencia particular, se valorarán por todos los aprovechamientos que tengan ó puedan tener en todo el año. Las alamedas y sotos por todos sus productos en pastos, leñas, cándalo ó madera de construccion. Los montes, por todos sus aprovechamientos de pastos, leñas, altas y bajas, carboneos, maderas de construccion y caza. Los retamares, por pastos y el valor de la retama. Los terrenos eriales, segun se culiven en mas ó menos años de descanso, y sus aprovechamientos por pastos, raices ó matas bajas que produzcan. Y los baldíos, segun su clase, pastos y cualquiera otro beneficio que produzcan.

Fecha y firma del Alcalde y demás individuos del Ayuntamiento.

RESÚMEN DE LA PROPIEDAD RÚSTICA COMPRENDIDA EN EL TÉRMINO JURISDICCIONAL.

CULTIVOS Á QUE LAS TIERRAS ESTAN DESTINADAS.	CALIDADES DE LAS TIERRAS.					PRODUCTO LÍQUIDO en renta y cultivo. Reales vellón.
	TOTAL CABIDA en medidas de tierra.	De 1.ª	De 2.ª	De 3.ª	De 4.ª	
Destinadas á vivero.....						
De agua de pié á hortaliza.....						
Id. á cereales y legumbres.....						
De agua de azua á hortaliza.....						
De agua de noria á hortaliza.....						
De riego eventual á cereales, legumbres y esquilmos.....						
Plantadas de viñas.....						
Id. de nueva plantacion, exentas como viña, y valoradas como tierra.....						
Id. plantadas de olivar.....						
Id. de nueva plantacion, exentas como olivar, y valoradas como tierra.....						
Destinadas á cereales y semillas.....						
Id. á viñas.....						
Id. de nueva plantacion, exentas como viña, y valoradas como tierra.....						
Destinadas á olivares.....						
Id. de nueva plantacion, exentas como olivar, y valoradas como tierra.....						
De regadio.....						
De secano.....						
Dehesas de pastos.....						
Alamedas y sotes.....						
Montes altos.....						
Id. bajos.....						
Rotamares.....						
Terrenos eriales.....						
Id. baldios.....						
Eras empedradas.....						
Id. sin empedrar.....						
Canteras, expresando su clase.....						
Minas..... id.....						
Salinas..... id.....						
Canales.....						
Acequias de riego.....						
Puentes de propiedad particular.....						
Barcas.....						
Pesca.....						
Caza.....						
TOTALES.....						

Si en el término jurisdiccional hubiera algun otro cultivo especial, se expresará del mismo modo que los mencionados en el modelo.
Tambien se anotará cualquiera otra propiedad territorial que esté afecta á la contribucion de inmuebles y no conste en el número de las referidas.

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.



Publicase los Lunes, Miércoles

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten las suscripciones, previo el permiso del Sr. Gobernador.

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS A LA PROPIEDAD RÚSTICA.



Tipos de evaluación por fanega de tierra, según sus diferentes clases y cultivos á que están destinadas, con expresión de su producto total, deducciones por gastos, y líquido producto por renta y utilidades del cultivo.

TIPOS DE LA EVALUACION POR MEDIDA DE TIERRA. RS. VN.	PIES cuadrados de la medida de tierra	TIPOS DE LA EVALUACION POR MEDIDA DE TIERRA. RS. VN.																				
		PRODUCTO TOTAL.					BAJAS POR GASTOS.					PRODUCTO LÍQUIDO EN RENTA.					POR UTILIDAD DEL CULTIVO.					
		Calidades de las tierras.					Calidades de las tierras.					Calidades de las tierras.					Calidades de las tierras.					
		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	
CULTIVOS A QUE LAS TIERRAS ESTÁN DESTINADAS.																						
Destinadas á vivero																						
De agua de pié á hortaliza																						
Id. á cereales y legumbres																						
De agua de azua á hortaliza y cereales																						
De agua de noria á hortaliza																						
De riego eventual á cereales, legumbres y esquilmos																						
Plantadas de viñas																						
Id. de nueva plantacion, exentas como viña y valoradas como tierra																						
Id. plantadas de olivar																						
Id. de nueva plantacion, exentas como olivar y valoradas como tierra																						
Destinadas á cereales y semillas																						
Id. á viñas																						
Id. de nueva plantacion, exentas como viña y valoradas como tierra																						
Destinadas á olivares																						
Id. de nueva plantacion, exentas como olivar y valoradas como tierra																						
De regadio																						
De secano																						
Prados																						
Idem																						
Dehesas de pastos																						
Alamedas y sotos																						
Montes altos																						
Id. bajos																						
Retamares																						
Terrenos eriales																						
Id. baldíos																						
Eras empedradas																						
Id. sin empedrar																						
Canteras																						
Minas																						
Salinas																						
Canales																						
Acequias de riego																						
Puentes																						
Barcas																						
Pesca																						
Caza																						
Del propio modo se fijará los tipos de evaluación que de cualquiera otra propiedad especial haya en el término jurisdiccional.																						

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

RESÚMEN de la propiedad urbana comprendida en el término jurisdiccional, con expresion de su valor total, bajas por huecos y reparos, y su producto liquido.

NÚMERO DE PROPIEDADES.	PRODUCTO TOTAL.	BAJAS	PRODUCTO LIQUIDO.
	Rs. vn.	por huecos y reparos. Rs. vn.	Rs. vn.
Destinadas á habitacion.			
Id. á usos industriales.			
Id. exentas temporalmente.			
Id. id. perpétuamente.			
TOTALES			

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

RESÚMEN GENERAL de la ganadería contribuyente que en la actualidad existe en el termino jurisdiccional, con distincion de la destinada á la labor y á granjerías.

USOS Y OBJETOS A QUE ESTAN DESTINADOS.	NUMERO de cabezas.	PRODUCTO ANUAL	PRODUCTO LIQUIDO
		por cabeza. Rs. vn.	del total número de cabezas. Rs. vn.
Á LA LABOR.			
Vacuno.			
Caballar y yeguar.			
Mular.			
Asnal.			
Á GRANJERÍAS.			
Vacuno.			
Caballar y yeguar.			
Mular.			
Asnal.			
Cabrío.			
De cerda.			
Colmenas.			
Palomares.			
TOTALES.			

Fecha y firma del Alcalde y demas individuos del Ayuntamiento.

OBSERVACION. Abonándose á los labradores en las cuentas de los diferentes cultivos todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la labor en los que se incluye la manutencion de los ganados, su entretenimiento, salarios de criados &c., deben ser evaluados sus productos propios y naturales, entendiéndose por tales los estiércoles, el valor de las huebras que por ellos reportan sus dueños, dándolas en arrendamiento ó utilizándose de ellas destinándolas al acarreo de efectos propios y agenos; y respecto al ganado vacuno, no tan solo dichos aprovechamientos, sino tambien el valor de sus crias, leches y carnes cuando se destinan al consumo.

El núm. 2.º se insertará en el próximo Boletin.